

Asunto: Iniciativa de reforma

**PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e**

MARIANO TRILLO QUIROZ, diputado del Partido Verde Ecologista de México integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I de la Constitución del Estado de Colima, 11, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 123 de su Reglamento, tengo a bien someter a la consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VII al artículo 28 y que modifica el artículo 40 y el último párrafo del artículo 84 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente como ley superior en cuanto a la íntegra y respetuosa conservación de los elementos naturales y seres vivos se refiere, en su artículo 79 fracción VIII claramente estipula que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán criterios como *“el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas”*.

Así mismo, la Ley General de Vida Silvestre, siendo ley superior en cuanto a la salvaguarda de la flora y fauna silvestre se refiere, explícitamente señala que: *“Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre*

durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio” (artículo 29). “El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven” (artículo 30).

Incluso, en diversas entidades del país, las Leyes de Protección a los Animales determinan la obligatoriedad de las autoridades y la sociedad a impulsar y cumplir principios como: el trato humanitario para los animales domésticos; el respeto y consideración a los seres animales sensibles; el contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales, entre otros.

Tales leyes consideran como faltas que deben ser sancionadas, los siguientes actos (entre otros) realizados en perjuicio de un animal: toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño a un animal, los cuales ocurren de manera permanente en los **circos** que utilizan animales en México.

Sin embargo y pese a la existencia de este marco jurídico federal y estatal que busca proteger los derechos de los animales al bienestar y al trato digno así como al respeto de su vida, las acciones de **permanente crueldad** que se cometen en contra de los animales en los **circos** están ampliamente documentadas y nos muestran, con todo su dramatismo, como los animales silvestres, marinos y domésticos, son obligados a realizar rutinas que van en contra de su naturaleza.

Los trucos que llevan a cabo los animales son penosos, peligrosos y dañinos para la salud del animal, y para que los realicen se utilizan diversos objetos como látigos, varillas de fierro o metal, ganchos, etc., con los son molestados y heridos para obligarlos a actuar. Paralelamente, los métodos de

entrenamiento son crueles e irracionales pues se utilizan técnicas de miedo, violencia e intimidación que provocan en los animales mayor enojo, desesperación y ansiedad. De forma permanente padecen abusos para modificar sus conductas: golpes, castigos, confinamiento, aislamiento, entre otros, que han provocado su muerte gradual o instantánea.¹

Hemos sido testigos de los métodos intimidatorios e infamantes que aplican los domadores y/o entrenadores contra Tigres, Leones, Elefantes, Jirafas, Simios, animales los cuales se encuentran protegidos por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)², que impide su comercialización por ser especies en peligro de extinción.

El extraerlos de su hábitat natural para enjaularlos y entrenarlos provoca que los animales se encuentren en situaciones de estrés que los expertos llaman “movimientos estereotipados”³, los cuales causan irritabilidad, ansiedad y tensión al no poder moverse libremente dentro de un espacio reducido, diferente a su ambiente natural.

Lo mismo ocurre con Delfines, Focas, Morsas y otros animales marinos, que son obligados a presentar espectáculos que atentan contra su libertad, su dignidad y deforman la expresión propia de la especie a la que pertenecen.

También es común que en los **circos** se utilicen animales domésticos como: Perros, Gatos, Aves, entre otros, que son sometidos a una estricta disciplina a través del racionamiento de alimentos, siendo obligados a realizar determinados actos, algunos simples y otros de difícil ejecución, pero siempre ofendiendo su libertad y alterando su conducta natural.

De su estado natural, los animales pasan a ser “involuntariamente” parte del espectáculo, y al momento de modificar su comportamiento instintivo, representan

¹ Circuses and the law. Born Free USA con PRODAN (Pro Defensa Animal A.C.)

² CITES: <http://www.cites.org/esp/disc/how.shtml>

³ Ecología y Comportamiento Animal. Departamento de Ecología, Universidad de Buenos Aires, 2006.

un riesgo tanto para el público que asiste a las funciones de los **circos**, como para ellos mismos.

Pese a lo anterior, en distintas ciudades del país las autoridades locales otorgan permisos a **circos** como el Atayde Hermanos, Hermanos Fuentes Gasca, Hermanos Vázquez, Ringling Brothers, Solary, entre otros, que han sido denunciados desde el año 2001 ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por hechos constitutivos de posesión ilegal de ejemplares silvestres, y actos de crueldad, maltrato doloso y culposo, sufrimiento, trato indigno e irrespetuoso, y deficiente otorgamiento de bienestar animal en el manejo, posesión, exhibición y conservación de diversos ejemplares domésticos o silvestres⁴, **circos** los cuales continúan presentándose negligente e irresponsablemente en contra del bienestar animal.

Cabe añadir, que de acuerdo a diversos estudios realizados por Asociaciones Protectoras de Animales a nivel mundial sobre el sufrimiento que padecen los animales en los **circos**, se ha demostrado que no pueden proveerles a los animales las facilidades necesarias para su bienestar⁵, pues por ejemplo, en su hábitat natural estas especies pasan largas horas del día migrando de un lugar a otro para vivir y alimentarse, acciones coartadas al momento de ser capturadas y enjauladas.

Desafortunadamente, la “legal procedencia y posesión” de los animales silvestres resulta un problema, pues los propietarios de los **circos** incurren en violaciones a las leyes en comento, alterando los documentos para obtener los permisos de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e introducen de manera ilícita diversas especies, muchas en peligro de extinción.

Resulta importante mencionar, que la violencia ejercida contra los animales en los **circos** es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren

⁴ Subprograma Nacional de Inspección a Circos, PROFEPA, 2010-2014.
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1388/1/mx.wap/subprograma_nacional_de_inspeccion_a_circos.html

⁵ The ugliest show on Earth: a report on the use of Animals in circuses. Animal Defenders International.

de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” y/o como mercancías sujetas a la apropiación, sometimiento y/o entretenimiento del humano.

Al permitir la realización de espectáculos circenses con animales, México está incumpliendo a los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales⁶, que estipulan entre otros preceptos: “que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”.

La protección y conservación de los animales en nuestro país continúa rezagada, en este caso debido a la presión ejercida por los dueños de los **circos** que justifican “la no prohibición de su espectáculo” por el uso necesario de los animales para entretener a la gente, cuando existen circos como el “**Cirque du Soleil**” –de alto prestigio internacional– que no requiere utilizar y maltratar animales y cambiar su conducta para divertir a los espectadores. Estos **circos** incluso promueven el desempeño humano a través de diversas manifestaciones artísticas, por lo que creemos firmemente que los **circos** de México, y los que operen en Colima, podrán continuar sus presentaciones sin la necesidad de utilizar animales para sus actos, por lo cual no se les restringe su actividad.

El hecho de que continuemos permitiendo la realización de espectáculos públicos y privados donde se lastiman a los animales, nos seguirá posicionando como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, a pesar de que países como Estados Unidos, Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Venezuela, Colombia, Bolivia, Canadá, Singapur, Ecuador, Perú, Argentina, Australia e Israel, han prohibido ya los **circos con animales** en muchos estados, regiones y localidades.

No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que

⁶ http://academic.uprm.edu/rodriguez/HTMLobj-139/DERECHOS_ANIMAL_UNESCO.pdf

convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.

No está de más exponer que: “una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie”.

El Estado de Colima cuenta con su propia Ley para la Protección a los Animales, sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección de los animales, pues no existe impedimento para que las entidades federativas puedan prohibir estos espectáculos crueles y denigrantes para los animales.

Dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los ejemplares silvestres, exóticos, marinos o domesticables, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, que mayoritariamente clama la erradicación de los **circos con animales**.

Finalmente es meritorio mencionar, que el proceso legislativo tiene por objeto impactar en los usos, costumbres y cultura de la sociedad y se encuentra vinculado con la congruencia y concordancia, que debe guardar con otras expresiones normativas que constituyen el Derecho Positivo.

Así, se propone adicionar una nueva fracción VII al artículo 38 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima para el efecto de que **quede estrictamente prohibido la celebración de circos con animales en el territorio del Estado de Colima, sin excepción; por lo que al efecto no se concederá permiso o autorización alguna para la celebración de tales espectáculos**.

Adicionalmente se propone modificar los artículos 40 y 84, último párrafo, de la ley referida, a efecto de suprimir las alusiones a los circos con animales, toda vez que tales espectáculos quedarán prohibidos en todo el territorio del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción VII al artículo 28 y se modifica el artículo 40 y el último párrafo del artículo 84 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 28.- [...]

I a VI.- [...]

VII.- La celebración de circos con animales en el territorio del Estado de Colima, sin excepción; por lo que al efecto no se concederá permiso o autorización alguna para la celebración de tales espectáculos.”

“Artículo 40.- Las ferias y jardines zoológicos públicos o privados, deberán mantener a los animales en locales con una amplitud tal que les permita libertad de movimiento y deberán proporcionarles un trato digno. Durante su traslado los animales no podrán ser inmovilizados en una posición que les ocasione lesiones o sufrimientos. En todo momento o circunstancia, se observarán condiciones razonables de higiene y seguridad pública.”

“Artículo 84.- [...]

[...]

Las crías de las mascotas de vida silvestre y los animales de zoológicos públicos o privados, no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.”

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá que se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 4 de julio de 2013

DIPUTADO MARIANO TRILLO QUIROZ